

CONTENIDO

<i>MIGRANTES O NACIONALES</i>	2
<i>REGULARIZACIÓN</i>	4
Permisos de tránsito y permanencia en Colombia	4
Visas	9
<i>DERECHO A LA SALUD</i>	21
Constitución Política de Colombia	21
Ley Estatutaria de la Salud (Ley 1751 de 2015)	21
Los sistemas de Salud en Colombia (Ley 100 de 1993)	22
Plan de Beneficios en Salud (Resolución 5857 de 2018 – Ministerio de Salud y Protección Social)	25
Derechos de los extranjeros en Colombia	25
¿Cómo acceder al derecho a la salud?	28
<i>DERECHO A LA EDUCACIÓN</i>	29
La educación	29
Constitución Política de Colombia	29
Acceso a la educación para niños, niñas y adolescentes migrantes en Colombia – Ministerio De Educación	30
Estrategias de permanencia – Beneficios	31
Convalidación de títulos	31
Validación de grados	31
<i>DERECHO AL TRABAJO</i>	32
Derecho laboral	32
Contratación Laboral	33
Contratos de trabajo	33
Prestaciones Sociales	37
¿Qué deben hacer los migrantes para poder trabajar?	38
<i>MECANISMOS PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES</i>	41
Derecho de petición	41
Acción de tutela	44

MIGRANTES O NACIONALES

Migrante

“Cualquier persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de:

1. su situación jurídica;
2. el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento;
3. las causas del desplazamiento; o
4. la duración de su estancia”

Organización Internacional de la Migración (OIM).

Migrante documentado

Migrante que ingresa legalmente a un país y permanece en él, de acuerdo al criterio de admisión.

Migrante irregular

Persona que entra al país por un punto de tránsito no autorizado, sin permiso o visa o con una visa vencida. El término se aplica a los migrantes que infringen las normas de admisión del país o quienes se quedan más tiempo del permitido en el país por el permiso que adquirió.

Nacional colombiano

En Colombia se puede ser nacional por dos vías:

1. Nacionales naturales

Nacido en territorio colombiano	No nacido en territorio colombiano
Tener padre o madre colombiana. O padre o madre domiciliados en Colombia al momento del nacimiento.	Tener padre o madre colombiana que se domicilien posteriormente en Colombia. O tener padre o madre colombiana que se registren en una oficina consular.

2. Nacionales por adopción

Los extranjeros que soliciten y obtengan carta de naturalización.

Los latinoamericanos y del Caribe por nacimiento domiciliados en Colombia, que con autorización del gobierno y de acuerdo con la ley y el principio de reciprocidad, pidan ser inscritos como colombianos, ante la municipalidad donde se establecieron.

Los miembros de los pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos, con aplicación del principio de reciprocidad según tratados públicos.

REGULARIZACIÓN

PERMISOS DE TRÁNSITO Y PERMANENCIA EN COLOMBIA

Existen tres clases de permisos, dependiendo del objetivo del migrante (Conpes 3950):

1. **Permiso Especial de Permanencia (PEP):** para aquellos migrantes que quieren permanecer en el país por un plazo de dos (2) años.
2. **Tarjeta de Movilidad Fronteriza:** para migrantes pendulares, que entran y salen a Colombia por uno (1) o dos (2) días para hacer compras o alguna actividad comercial y regresan a su país.
3. **Permiso de Tránsito:** para aquellos migrantes que utilizan a Colombia como ruta para transitar a otros países. Le permite a los migrantes identificarse mientras transitan por el país, y de esta manera poder utilizar el transporte público legalmente.

1. Permiso Especial de Permanencia (PEP) (Resolución 10677 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores)

Requisitos

- Haber **ingresado a Colombia** a través de un puesto de control migratorio y haber sellado su pasaporte hasta el 17 de diciembre de 2018.
- Haber estado en Colombia el 17 de diciembre de 2018 y haber permanecido en el país.
- **No tener antecedentes judiciales** a nivel nacional o internacional.
- **No tener medidas de expulsión o deportación** vigentes por parte de Migración Colombia.
- El PEP se podrá tramitar hasta cuatro (4) meses desde la publicación (17 de abril).

Beneficios PEP

- Permanecer en el territorio colombiano de manera regular.
- Estudiar y trabajar en Colombia.
- Afiliarse al sistema de seguridad social.
- Apertura de productos financieros con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (ej., cuentas de ahorro, cuentas corrientes, tarjetas de crédito). Debe presentar PEP junto a pasaporte o documento de identificación nacional.

Restricciones del PEP

- No es un documento de identidad ni reemplaza el pasaporte.
- No presupone domicilio, **no equivale a una visa** ni computa para el tiempo necesario para obtener una visa de residencia.

Derechos de los migrantes en Colombia

- No se otorga a personas que hayan ingresado al territorio colombiano con una tarjeta de movilidad fronteriza.
- No puede permanecer fuera del territorio colombiano por más de noventa (90) días.

¿Cómo obtener el PEP?

Ingresar a la página de internet oficial de **Migración Colombia** y dar click en PEP, o acceder en el siguiente link:

<http://www.migracioncolombia.gov.co/viajeros-venezuela/index.php/component/sppagebuilder/34-seccion-pep>

En este link puede:

- Obtener el PEP. Debe tener a la mano su pasaporte sellado.
- Conocer el estado de su PEP, y si es necesario, obtener un certificado de que tiene un PEP vigente.
- Obtener un duplicado de su PEP.

Vigencia

- Vigencia de **dos (2) años**.
- Al momento de su vencimiento debe obtener una visa que le permita permanecer legalmente en Colombia o abandonar el país.

PEP – Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV)

- Para venezolanos que se hayan registrado entre el 6 de abril y el 8 de junio de 2018 en el **RAMV** ante la **Unidad Nacional de Gestión de Riesgos** en las sedes de la **Defensoría del Pueblo**.
- Los requisitos para su expedición fueron similares al PEP. Su expedición fue entre agosto y diciembre de 2018.
- Su vigencia es por noventa (90) días prorrogables automáticamente hasta completar dos (2) años. Su vencimiento tiene los mismos efectos que el PEP regular.

2. Tarjeta de movilidad fronteriza

Se encuentra dirigida hacia venezolanos que vivan en Venezuela.

Requisitos

- Cédula de identidad o partida de nacimiento
- Certificado de residencia (recibo de servicio público)
- No necesita pasaporte

¿Qué permite?

- Ingresar a las zonas de frontera delimitadas entre Colombia y Venezuela.
- Realizar compras de alimentos o medicamentos.
- Visitar familiares.
- Permite que los menores de edad venezolanos estudien en zona de frontera.

Restricciones

- No permite ingresar hasta el interior del país. (Bogotá, Cali, Medellín)
- No permite vivir en Colombia.
- No permite trabajar, ni estudiar (mayores de edad).
- No pueden afiliarse al sistema de salud.

¿Cómo se solicita?

Directamente en la página de Migración Colombia,
<http://www.migracioncolombia.gov.co>

3. Permiso de tránsito temporal

Dirigido hacia ciudadanos venezolanos (extranjeros) que necesitan ingresar a Colombia para dirigirse hacia terceros países (Ecuador, Perú, Brasil, entre otros).

¿Donde lo puede obtener?

En el Puesto de Control Migratorio más cercano al lugar de su ingreso.

Requisitos

- No necesita pasaporte.
- Debe presentar algún documento de identificación (cédula o partida de nacimiento)
- Debe expedir la Tarjeta Andina Migratoria, la cual la pueden solicitar en el mismo Puesto de Control Migratorio.

¿Qué permite?

Solo puede hacer tránsito por Colombia para tomar otro medio de transporte para regresar a su país de origen o bien dirigirse a un tercer país.

Vigencia

- Será de quince (15) días calendarios, contados a partir de su fecha de expedición.
- No serán prorrogables.

Visas

Información general para todos los tipos de visas

Instrucciones generales para presentar una visa

- Contar con un **pasaporte o documento de viaje vigente**, en buen estado y con espacio libre para visados.
- Llenar el **formulario electrónico de solicitud de visa**.
- Todos los documentos requisitos diferentes a documentos de identidad o de viaje, deberán tener una **fecha de expedición no mayor a tres (3) meses** antes del registro de la solicitud.
- Todos los documentos provenientes del exterior deberán contar con apostilla o legalización y traducción oficial al castellano cuando no se encuentre en este idioma. La traducción oficial debe estar legalizada o apostillada según el caso.
- En el caso de requerirse la presentación de los **extractos bancarios**, estos los podrá presentar sin apostilla o legalización y sin traducción al castellano, si su contenido puede ser establecido claramente por el oficial de visa.
- En el caso de requerirse la presentación de los **antecedentes judiciales**:
 - * Cuando la solicitud de esta visa se presente ante un **consulado de Colombia con sede en el país de origen del extranjero**, bastará la certificación de antecedentes judiciales o penales conforme a los procedimientos establecidos en ese país.
 - * Cuando la solicitud se presente ante el **Grupo Interno de Trabajo de Visas e Inmigración**, podrá presentar los antecedentes judiciales o penales certificados por el Consulado del país de origen acreditado en Colombia o apostillado o legalizado según el caso.

Requisitos comunes a todas las solicitudes de visa

- Aportar **copia de la página principal** (datos biográficos) del pasaporte o documento de viaje.
- Si solicita su visa en Colombia deberá demostrar que se encuentra en **situación migratoria regular** y presentar último sello de ingreso, de salida o salvoconducto según el caso.
- Si solicita su visa en un consulado de Colombia en el exterior deberá presentar **copia del documento que demuestra su permanencia regular en ese país**.

Solicitud de visas para menores de edad o personas incapaces para actuar

En caso de que se busque tramitar una visa para un menor de edad (menor de 18 años) o una persona que esté incapacitada para actuar por sí misma, por ejemplo, por enfermedad mental o por orden judicial, es necesario:

- Presentar **registro, acta de nacimiento** o el documento que haga sus veces, que acredite el nombre de padres o personas que ejercen la patria potestad o tutoría del menor.
- Aportar una **carta de solicitud de visa**, firmada por uno de los padres o por el tutor legal donde se identifique plenamente quién tendrá a cargo el cuidado personal del menor.
- **Carta de aceptación de responsabilidad** firmada por la persona autorizada para el cuidado del menor cuando esta no sea el padre o no tenga la patria potestad o la tutoría.

Clases de visas

De conformidad con la Resolución 6045 de 2017, existen las siguientes clases de visas:

1. **Visa de visitante o visa tipo V:** visa para el extranjero que desee visitar una o varias veces el territorio nacional, o permanecer temporalmente en él sin establecerse, para desarrollar alguna de las actividades dispuestas en el artículo 10 de la Resolución 6045.
2. **Visa migratoria o visa tipo M:** extranjeros que deseen ingresar y/o permanecer en el territorio colombiano con la intención de establecerse y no cumplen con los requisitos para aplicar a la visa tipo R.
1. **Visa de residente o visa tipo R:** Para quienes aspiren establecerse o fijar su domicilio permanente en Colombia por: haber renunciado a la nacionalidad colombiana; ser padre de nacional colombiano por nacimiento; tiempo acumulado de permanencia; inversión extranjera directa.
3. **Visa de beneficiario.**

Cualquiera de las visas con vigencia igual o superior a 180 días permiten al titular realizar estudios durante su vigencia.

1. Visa tipo V

Visa destinada a extranjeros que deseen visitar Colombia de manera temporal, para el desarrollo de cualquiera de las actividades del artículo 10 de la Resolución 6045, entre las que se encuentra:

- Turismo
- Tránsito a otro Estado
- Negocios, celebrar contratos, constituir sociedades comerciales
- Participar en programas de intercambio académico, formación en un arte u oficio. (NO estudios primarios, secundarios, educación superior)
- Prestar servicios temporales en Colombia, realizar prácticas o pasantías

Vigencia

La vigencia máxima será de dos (2) años, pero el tiempo varía según la actividad realizada dentro de Colombia:

- **Hasta 30 días, con permanencia de máximo 24 horas:** cuando se realiza tránsito directo de alguno de los aeropuertos de Colombia a otro.
- **Máximo 180 días:** cuando son actividades de turismo, para realizar negocios estudios de mercado o participar en un evento en calidad de conferencista, artista expositor, deportista, etc.
- **Máximo 1 año:** el territorio nacional bajo programas vacaciones-trabajo acordados por Colombia con otros Estados mediante tratados en vigor.

Visa tipo V – Prestador de servicios temporales

Permiso de trabajo

Tendrán permiso de trabajo limitado a su actividad, los prestadores de servicios temporales, quienes realizan práctica o pasantía, voluntariado, cubrimiento periódico y voluntariado en proyectos de cooperación al desarrollo y protección de derechos humanos. No permite prestar servicios diferentes a la actividad autorizada.

¿Quiénes la pueden solicitar?

Pueden optar **trabajadores con contratos temporales, ocasionales o de corta duración** que sean vinculados o contratados por persona natural o jurídica domiciliada en Colombia y aquellos que sin tener vínculo contractual en Colombia son necesarios para prestar **asistencia técnica especializada**.

Requisito específicos

Presentar diligenciado el **formato resumen de contrato**.

La autoridad de visa podrá exigir la **presentación del contrato original** cuando la información registrada en el formato resumen de contrato no sea suficiente, presente inconsistencia o requiere aclaración.

Visa presentada a título personal con patrocinio de una persona natural

Requisitos específicos

- **Carta firmada por el solicitante** o por la persona que respalda la solicitud que incluya:
 - * **Identificación plena** del solicitante o de la persona que respalda la visa (como aparece en el pasaporte o cédula de ciudadanía).
 - * **Explicación sobre el vínculo** con el extranjero.
 - * **Motivo del viaje.**
 - * **Declaración de responsabilidad económica** por los gastos de estadía y desplazamientos personales o del extranjero.
- Extractos bancarios del solicitante o de la persona que respalda la solicitud de los seis (6) meses previos a la solicitud de visa.

Visa presentada con el respaldo de una o varias personas jurídicas

A la solicitud debe anexar:

- Carta firmada por el representante legal de la institución o empresa que incluya:
 - * Nombre de la institución o empresa, NIT (en caso de estar constituida legalmente en Colombia) y datos de contacto.
 - * Identificación completa del extranjero como aparece en el pasaporte.
 - * Actividad, duración y agenda prevista para el extranjero.
 - * Vínculo con el extranjero y cualificación o experticia.
 - * Declaración de responsabilidad económica por los gastos de estadía y desplazamientos del extranjero.
- Cuando la institución o empresa que respalde la solicitud sea privada y constituida en el extranjero deberá aportar **certificado de existencia y representación legal** o el documento que haga sus veces.
- **Acreditar liquidez** mediante la presentación de los **extractos bancarios** de institución o empresa correspondientes a los seis (6) meses previos a la solicitud. Las entidades públicas no requieren cumplir con este requisito.

2. Visa tipo M

Condiciones

- Ser cónyuge o compañero(a) permanente de nacional colombiano(a).
- Ser padre o hijo de nacional colombiano por adopción.
- Ser nacional de alguno de los estados parte del “Acuerdo sobre Residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile”.
- **Estar reconocido como refugiado** en Colombia de acuerdo a la normatividad vigente.
- **Contar con empleo fijo** en Colombia o de larga duración, en virtud de una vinculación laboral o contratación de prestación de servicios con persona natural o jurídica domiciliada en Colombia.
- Haber constituido o adquirido participación en el capital social de sociedad comercial en los montos mínimos establecidos en el capítulo de requisitos.
- Contar con **cualificación o experticia para ejercer profesión** de manera independiente, y las condiciones financieras previstas en el capítulo de requisitos para hacerlo.
- Venir al territorio nacional como **religioso, misionero o religioso en formación**, de una iglesia o confesión religiosa, debidamente reconocida por el Estado colombiano.
- Encontrarse **admitido o matriculado a estudios** de básica primaria, secundaria o media, o programa de educación superior en pregrado de institución educativa en Colombia.
- **Haber registrado inversión extranjera directa** en Colombia con destino a inmueble en los montos mínimos establecidos en el capítulo de requisitos.
- **Recibir pensión por jubilación o retiro**, o recibir renta periódica de fuente lícita acreditable, en los montos previstos en el capítulo de requisitos.

Vigencia

Máximo 3 años. Cuando la duración del contrato o de los estudios sea menor a tres años, la duración de la visa puede ser menor.

Visa Tipo M – Ejercer profesión o actividad independiente

Podrá aplicar el extranjero interesado en ejercer su profesión o desarrollar actividades profesionales de manera independiente en el territorio nacional.

La visa tipo “M” tendrá vigencia de tres (3) años.

Requisitos específicos

- **Carta de solicitud.**
- Al menos tres (3) certificados de experiencia en el oficio o profesión correspondiente.
- **Extractos bancarios** personales de los seis (6) meses previos a la solicitud. Deberá acreditar ingresos promedio de al menos diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOTA: para profesiones reguladas deberá acreditar el permiso correspondiente, licencia o permiso provisional para desempeñar en Colombia la profesión respectiva, otorgado por la autoridad competente.

En el caso de ejercer una profesión no regulada se debe aportar el título profesional debidamente convalidado ante el **Ministerio de Educación**.

3. Visa tipo R

Para quienes aspiren establecerse o fijar su domicilio permanente en Colombia por:

- * haber renunciado a la nacionalidad colombiana
- * ser padre de nacional colombiano por nacimiento
- * tiempo acumulado de permanencia
- * inversión extranjera directa

Podrá aplicar el extranjero padre de un nacional colombiano por nacimiento, bien sea porque alguno de los padres es nacional colombiano o que los padres siendo extranjeros se encontraban domiciliados en Colombia al momento del nacimiento.

Vigencia

La vigencia para este tipo de visa es indefinida.

Requisitos específicos

- Copia del Registro Civil de Nacimiento del hijo nacional colombiano.
- Carta de solicitud según el caso:
 - * **Cuando el hijo nacional colombiano es menor de edad:** la carta deberá estar firmada por el otro padre manifestando que el extranjero solicitante de visa está cumpliendo cabalmente con las obligaciones alimentarias correspondientes.
 - * **Cuando el hijo es mayor de edad:** deberá presentar carta de solicitud de visa para el padre o la madre extranjero acompañada de una fotocopia de la cédula de ciudadanía colombiana.

Tenga en cuenta que...

En caso de ausencia de consentimiento del otro padre del menor de edad deberá presentar certificación de autoridad de familia colombiana en la que se precise que no existe medida de protección o restablecimiento de derechos y acompañada de prueba que permita verificar que el extranjero ha estado cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones alimentarias.

Cuando los dos padres sean extranjeros deberá presentar copia autentica del Registro Civil de Nacimiento Colombiano del hijo(a) nacido en Colombia con la anotación que indique validez para demostrar nacionalidad o que alguno de los padres se encontraba domiciliado en Colombia al momento del nacimiento del hijo(a).

4. Visa de beneficiario

Es la autorización que se otorga a los dependientes económicos que hacen parte de la familia del titular principal de una visa en calidad de: cónyuge o compañero permanente, padres e hijos menores de veinticinco (25) años o hijos mayores que tengan una discapacidad que les impida valerse por sí mismo:

¿Quiénes la pueden solicitar?

El dependiente del titular principal de las siguientes visas:

- Visa Tipo M
- Visa Tipo R
- Visa RES
- Visa Tipo V con las siguientes actividades:
 - * Cubrimiento periodístico o corresponsal de prensa.
 - * Prestar servicios temporales a persona natural o jurídica.
 - * Transferencia intracorporativa.
 - * Oficial de gobierno extranjero o representante comercial de gobierno extranjero.

Requisitos

Además de los requisitos generales dispuestos para todo tipo de visa, el beneficiario deberá presentar:

- **Copia de la visa del titular principal** de la cual desea ser beneficiario.
- **Copia Auténtica del Acta o Registro Civil** que demuestre el parentesco, vínculo familiar o marital con el titular principal.
- **Carta de solicitud de visa para el beneficiario** firmada por el titular principal en la que declare: dependencia y responsabilidad económica por los gastos de viaje y de estadía del beneficiario en el territorio nacional.

DERECHO A LA SALUD

Constitución Política de Colombia

Artículo 49. “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (...)”

Artículo 11. El derecho a la vida es inviolable.

Ley Estatutaria de la Salud (Ley 1751 de 2015)

- Esta Ley establece que el derecho a la salud es un derecho fundamental, autónomo e irrenunciable.
- Es un derecho fundamental porque es inherente al ser humano, pertenece a toda persona en razón a su dignidad humana.
- Es autónomo porque su protección y garantía no depende de otros derechos.
- Es irrenunciable porque es tan preciado que no se puede dejar de lado este derecho, así, la voluntad del sujeto se limita cuando se pone en riesgo su vida.

El derecho a la salud implica el acceso:

- Oportuno, es decir que el tiempo de atención sea el adecuado con relación a la prestación del servicio y todos los medios sean utilizados de manera eficiente.
- Eficaz, se refiere a que cualquier servicio que sea prestado realmente cumpla una utilidad para el paciente.
- De calidad, es prioridad para la entidad prestadora de salud que sus servicios sean los más óptimos para la atención a los ciudadanos, implica mantenimiento y cuidado de los equipos utilizados para esta prestación.
- Igualdad, esto significa que cualquier persona independientemente de su raza, color, o estatus migratorio debe ser tratada en condiciones iguales y con respeto a su dignidad humana.
- Además Implica la garantía de la satisfacción de derechos vinculados a este como el agua potable y la alimentación adecuada.

Los sistemas de Salud en Colombia (Ley 100 de 1993)

- Todos los habitantes de Colombia deben estar afiliados al **Sistema General de Seguridad Social en Salud**.
- Con el objeto de asegurar el ingreso de toda la población en condiciones equitativas **existen dos tipos de régimen, el contributivo y el subsidiado**.
- Cada persona que tenga capacidad de pago, deberá contribuir un pequeño monto de su salario para acceder a los servicios de salud, a esta condición se le llama régimen contributivo.
- Para aquellas personas que no cuenten con la posibilidad de recibir algún ingreso, el Estado se encarga de garantizar el acceso a la salud de ellas, de manera gratuita.
- La prestación en uno u otro régimen, deben ser prestadas bajo las mismas condiciones.

Diferencias entre el régimen contributivo y el subsidiado

RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	RÉGIMEN SUBSIDIADO
<p>Individuos y familias afiliados al sistema que tienen capacidad de pago.</p> <p><u>Ejemplo</u>: personas que tienen contrato de trabajo.</p>	<p>Son las personas que no tienen la capacidad de pago para cubrir el monto total de la cotización.</p> <p><u>Ejemplo</u>: población pobre y más vulnerable.</p>
<p>La persona debe hacer aportes mensuales (depende de sus ingresos).</p>	<p>La población afiliada no debe hacer aportes mensuales.</p>
<p>Para su afiliación únicamente debe contar con capacidad de pago y hacer aportes mensuales a la EPS.</p> <p>Para afiliarse debe escoger la EPS donde quiere ser atendido y debe ser comunicado a su empleador.</p> <p>Se debe diligenciar el formulario de afiliación e incluir a todos los beneficiarios.</p>	<p>Para afiliarse le deben aplicar la encuesta del Sistema de Selección de Beneficiarios de Programas Sociales del Estado (Sisbén).</p> <p>Debe tener un puntaje menor o igual a 54,86.</p> <p><u>Nota</u>: La encuesta Sisbén es la herramienta mediante la cual se determina la vulnerabilidad de la población.</p>
<p><u>Beneficios adicionales</u>:</p> <p>El afiliado tienen un subsidio en dinero en caso de una incapacidad producto de una enfermedad o un accidente.</p> <p>El afiliado tienen un subsidio en caso de licencia de maternidad.</p>	

Similitudes entre Régimen Contributivo y Subsidiado

Beneficiarios

- La persona afiliada y sus beneficiarios tienen derecho a acceder a los servicios de salud en cualquier parte del país.
- La persona afiliada tiene derecho de cambiar del régimen contributivo al subsidiado, y al contrario, del subsidiado al contributivo.

Los afiliados a ambos sistemas pueden tener los siguientes beneficiarios (familia), a los cuales también se les presta el servicio:

- Su esposo o compañero permanente.
- Sus hijos menores de 25 años.
- Sus hijos que tengan incapacidad permanente.
- Sus nietos, mientras la madre o el padre tengan la condición de beneficiarios.
- Los menores de 18 años, si usted tiene la custodia de ellos.
- Sus padres siempre y cuando dependan económicamente de la persona afiliada y no estén pensionados.

Derechos

Derechos que tiene la persona afiliada y sus beneficiarios:

- Acceder a los servicios de salud sin trámites adicionales.
- Servicios incluidos en el Plan de Beneficios en Salud.
- En caso de urgencia ser atendido de manera inmediata sin que le exijan documento o dinero.
- Que solamente le exijan su documento de identidad para acceder a los servicios de salud.
- Recibir un trato digno sin discriminación alguna.
- Recibir la mejor asistencia médica disponible.

Plan de Beneficios en Salud (Resolución 5857 de 2018 – Ministerio de Salud y Protección Social)

Es el conjunto de servicios y tecnologías en salud, que se requieren para la prestación integral de la salud. Esto incluye, promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de una enfermedad y que se constituye en un mecanismo de protección al derecho fundamental a la salud para que las EPS garanticen el acceso a este tipo de servicios.

¿Qué servicios no están incluidos en el Plan de Beneficios en Salud?

- Cirugías con fines estéticos que no tenga ninguna relevancia o afectación a la salud.
- Cosméticos faciales (Polvo, loción, bálsamo y maquillaje).
- Fecundación In Vitro.
- Suplementos dietarios para personas que se encuentren sanas.

Derechos de los extranjeros en Colombia

El **Artículo 100** de la Constitución Política establece que:

“Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros.

Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley (...)”.

a) Derechos que tienen las personas no afiliadas

Todos los extranjeros que se encuentren en territorio colombiano tienen el derecho a recibir un mínimo de prestación del servicio de salud por parte del Estado en casos de necesidades básicas y urgencias.

¿Qué se entiende por atención de urgencias?

Es un tipo de servicio, que busca cuidar la vida de una persona y prevenir consecuencias críticas y permanentes, mediante el uso de herramientas y medios posibles para la atención de usuarios que presenten algún daño físico, funcional o mental, sin importar su condición de gravedad. Como por ejemplo una crisis nerviosa, un cólico renal o hepático, pérdida de conocimiento (desmayos), cualquier problema en estado de embarazo, entre otros.

b) Migrantes y la atención de urgencias

Los extranjeros tienen el derecho a recibir un mínimo de servicios de salud de atención a urgencias para atender sus necesidades básicas con el fin de preservar la vida cuando no haya un medio alternativo, la persona no cuente con recursos para costearlo y se trate de un caso grave y excepcional.

Las entidades prestadoras de salud deberán:

- Emplear todos los medios necesarios y disponibles para estabilizar la situación de salud del paciente, preservar su vida y atender sus necesidades básicas.
- Igualmente, en caso de que el medio necesario para lo anterior, no esté disponible en el hospital que presta la atención de urgencias inicial, deberá remitir inmediatamente al paciente a una entidad prestadora del servicio que sí disponga del medio necesario para estabilizarlo y preservar la vida del paciente.

c) Decreto 780 de 2016

Establece que el Estado colombiano dispondrá de recursos para cubrir el pago de las atenciones iniciales

de urgencia prestadas a los extranjeros de países fronterizos. En los siguientes casos:

- Que corresponda a una atención inicial de urgencias.
- Que la persona que recibe la atención no tenga ningún tipo de subsidio en salud, ni cuente con un seguro que cubra con el costo del servicio. (Régimen contributivo)
- Que la persona que recibe la atención no tenga capacidad de pago.
- Que la persona que recibe la atención sea nacional de un país fronterizo.
- Que la atención haya sido brindada en la red pública hospitalaria del departamento o distrito.

d) Derecho a la salud de los niños en Colombia

El **Artículo 50** de la Constitución Nacional, manifiesta que todo niño menor de un año que no esté cubierto por algún tipo de protección o de seguridad social, tendrá derecho a recibir atención gratuita en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado.

El juez constitucional siempre que hay un niño involucrado debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- Garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
- Asegurar las condiciones necesarias para el ejercicio pleno de sus derechos.
- Protegerlos de riesgos prohibidos.
- Equilibrar sus derechos y los derechos de sus familiares, teniendo en cuenta que si se altera dicho equilibrio, debe adoptarse la decisión que mejor satisfaga los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Garantizar un ambiente familiar apto para su desarrollo.
- Justificar claramente la intervención del Estado en las relaciones familiares.
- Evitar cambios desfavorables en las condiciones de las o los niños involucrados.

¿Cómo acceder al derecho a la salud?

Los migrantes pueden acudir ante las entidades territoriales para presentar la solicitud de afiliación al Sistema General de Salud, a los siguientes entes:

- Departamentos - Gobernación.
- Distrito – Alcaldía Distrital.
- Municipio - Alcaldía Municipal.
- Localidades – Alcaldía Local.

También puede acudir directamente al centro de servicios de salud (EPS), más cercano del lugar de donde vive o se encuentra en ese momento.

Se estableció que se debe garantizar la prestación del servicio de salud a toda persona sin importar si la persona se encuentra afiliada o no.

ENTIDAD	TELÉFONO	PÁGINA WEB/CORREO
Ministro de Protección Social	3360296 3365066	comunic@minproteccionsocial.gov.co
Superintendencia Nacional de Salud	3364600	https://www.supersalud.gov.co/es-co
Instituto Nacional de Salud	222057 2220194	ins@col1.telecom.com.co
Secretaría de Salud de Bogotá	3101111 2359287	lmoral@colomsat.net.co
Servicio Seccional de Salud (Cúcuta)	715905 712149	norsalud@col1.telecom.com.co
Instituto Departamental de Salud (Arauca)	9852032 9853344	N/R
Secretaría Departamental de Salud (Cundinamarca)	4260000 (Ext. 3413) 4261886	oamayorga-gs@gobercun.gov.co

DERECHO A LA EDUCACIÓN

La educación

- **Es un derecho universal, toda persona tiene derecho a la educación.**
- Debe ser gratuita, en la educación básica y fundamental.
- El acceso a la educación básica es obligatoria para todos.
- El acceso a los estudios superiores será igual para todos, no debe haber discriminación alguna por parte de las entidades educativas según su nacionalidad, color, raza, religión, entre otras.

Constitución Política de Colombia

- El **Artículo 67** de la Constitución Nacional reconoce en la educación como un derecho y un servicio público.
- Es un derecho, que tiene el carácter de fundamental, cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza. La educación como derecho se vincula con otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política.
- Es un servicio público, está a cargo del Estado, el cual tiene unas actuaciones concretas para garantizar la prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional.

Acceso a la educación para niños, niñas y adolescentes migrantes en Colombia – Ministerio De Educación

Se debe garantizar la educación en los niveles de preescolar, básica y media a todos los niños, niñas y adolescentes, dentro del territorio colombiano, independientemente de su nacionalidad o condición migratoria.

a) Acceso al Sistema para el Reporte de Extranjeros – SIRE

- Los establecimientos de educación preescolar, básica y media deben realizar de un reporte de los estudiantes extranjeros a **Migración Colombia**.
- A través de www.migracióncolombia.gov.co, menú “Servicios”, icono SIRE. (Diligenciar formulario)

b) Registro en el Sistema Integrado de Matriculas – SIMAT

- Si el estudiante cuenta con **PEP**, deberá ser registrado con este documento.
- Si el estudiante no cuenta con ningún documento de identificación válido en Colombia, deberá registrarse con el documento: **Número Establecido por la Secretaría – NES**.
- Si el estudiante cuenta con su situación migratoria legalizada deberá registrarse con su **Cédula de extranjería**.

c) Solicitud código NES estudiante extranjero

- Deberá diligenciar un formulario.
- El cual debe solicitar ante la Alcaldía local más cercana a su lugar de residencia.
- También se puede solicitar ante la misma institución educativa.
- NOTA: la familia del estudiante debe adelantar todas las gestiones necesarias para normalizar su condición migratoria.

Estrategias de permanencia – Beneficios

- **Transporte escolar:** deberá solicitarse directamente a la institución educativa. Debe tenerse en cuenta que no todos los colegios cuentan con este servicio.
- **Programa de Alimentación Escolar –PAE.** Debe solicitarse directamente a la institución educativa y se tendrá en cuenta las condiciones de vulnerabilidad del estudiante.

Convalidación de títulos

Documentos o certificados que muestren la terminación y aprobación de estudios de preescolar, básica y media.
Ejemplo: certificados de notas o diplomas.

- Deben estar legalizados y apostillados por la República Bolivariana de Venezuela.
- El establecimiento educativo deberá dar un plazo de 6 meses para presentarse la solicitud de convalidación ante el **Ministerio de Educación Nacional**.

Validación de grados

Los establecimientos educativos podrán efectuar, gratuitamente, la validación de estudios, por grados, mediante evaluaciones o actividades académicas.

- Podrá solicitarlo el estudiante que realizó estudios en otro país y no cursó uno o varios grados anteriores, o que los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados.
- Los estudiantes provenientes de **Venezuela**, podrán validar cada uno de los grados realizados en dicho país, mediante evaluaciones o actividades académicas en los establecimientos educativos, ubicados por las secretarías de educación. Este proceso no tendrá costo alguno.

DERECHO AL TRABAJO

Derecho laboral

El Derecho Laboral es uno de las garantías más fortalecidas en la Constitución Política, así en el **Artículo 25** de la Carta, establece que: “el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.

Adicionalmente el **Artículo 53** establece los siguientes principios:

1. Igualdad de oportunidades para los trabajadores.
2. Remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo.
3. Estabilidad en el empleo.
4. Irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales.
5. Facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles.
6. Situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales.
7. Garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario.
8. Protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

De igual manera, el **Artículo 5** del Código Sustantivo del Trabajo, define el trabajo como toda actividad humana, libre, lícita, ya sea material o intelectual, permanente o transitoria, que una persona natural ejecuta conscientemente al servicio de otra persona natural o jurídica, y cualquiera que sea su finalidad, siempre que se efectúe en ejecución de un contrato de trabajo.

Contratación Laboral

- La ley laboral colombiana es aplicable a todos, con independencia de la nacionalidad.
- Tanto los empleados colombianos como extranjeros, tienen los mismos derechos y deberes en las relaciones laborales.
- Debe contar con el permiso migratorio vigente para poder ser vinculado laboralmente y mantener su relación laboral vigente.
- Independientemente de la modalidad de contrato de trabajo, tienen derecho a:
 - * Pago de salarios.
 - * Reconocimiento y pago de prestaciones sociales.
 - * Pago del auxilio legal de transporte (dependiendo del salario).
 - * Ser afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar.

Contratos de trabajo

Existen **tres (3) modalidades del contrato de trabajo**, contrato por obra o labor, contrato a término fijo y contrato a término indefinido.

Contrato de trabajo por duración de una obra o labor

- Se define en consideración al tiempo necesario para la realización y finalización de una obra o labor determinada.
- La duración de este tipo de contratos no puede estar establecida únicamente por acuerdo entre las partes.

Derechos de los migrantes en Colombia

- La labor debe estar determinada en el contrato de trabajo, de manera precisa y clara.
- Ejemplo: la construcción de un puente (la duración de este contrato no se fijará en un período de tiempo, sino en lo que tome la culminación del puente).

Contrato de trabajo a término fijo

- Deben constar por escrito.
- Aquellos empleados vinculados mediante contrato de trabajo a término fijo, tienen derecho al pago de prestaciones sociales en proporción al tiempo laborado cuando este es inferior a un año.
- El término inicial de los contratos de trabajo a término fijo no puede superar los tres años, pero pueden renovarse indefinidamente.
- Los contratos de trabajo a término fijo que se prorroguen sucesivamente no se convierten en indefinidos.

Contrato de trabajo a término indefinido

- Para cargos con temporalidad incierta o para cubrir una necesidad permanente de la compañía.
- Por regla general, los contratos de trabajo se presumen celebrados a término indefinido, salvo que se haya acordado una duración o el contrato esté atado a la realización de una obra.
- Estos contratos pueden constar por escrito, o se pueden acordar de forma verbal.

Salario mínimo

Salario mínimo legal mensual vigente – 2019: COP \$828.116

- Auxilio legal de transporte – 2019: COP \$97.032.
- A título referencial, en Colombia existen dos tipos de salario: el ordinario y el integral.

Salario ordinario

Reciben la suma mensual conocida como 'sueldo básico', deben ser afiliados al sistema de seguridad social integral y tienen derecho a vacaciones (remuneradas).

Salario integral

Aquellas personas que devenguen más de 13 veces el salario mínimo legal mensual vigente.

Salario en especie

- Se permite que a los empleados se les pague su salario en dinero y una parte en especie (bienes y servicios).
- Estos bienes y servicios que se pueden entregar al trabajador como remuneración por su trabajo pueden como alimentación, vivienda, vestuario.
- Se pueden incluir otros bienes siempre y cuando sean razonables y no perjudiquen al trabajador, como pueden ser salud, educación, recreación, entre otros.
- Un trabajador no puede recibir menos del 70% del salario mínimo en especie.
- En el caso de empleados que devenguen un salario mensual superior al mínimo legal, pueden recibir el pago de hasta el 50% en especie.

Descuentos permitidos

Los descuentos permitidos por ley son aquellos autorizados por el juez o por el trabajador como:

- Las cuotas sindicales.
- Las multas por retardos (llegadas tarde).
- Deudas con cooperativas y cajas de ahorros debidamente autorizadas.
- Préstamos de vivienda.
- Los correspondientes a retención en la fuente (impuestos).

Tengan en cuenta también que el salario se puede embargar, hasta por la quinta parte de la suma que exceda el mínimo legal (el salario mínimo legal es inembargable).

Jornada Laboral

- La jornada de trabajo es la que pacten las partes.
- No podrá ser superior a 48 horas semanales y 8 horas diarias.
- Cada hora adicional a la jornada de trabajo se paga como hora extra.
- Las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, no pueden exceder de dos (2) horas diarias ni de doce (12) semanales.

Domingos y Festivos

- Regla general: días de descanso obligatorio.
- Se tiene la posibilidad de trabajar en estos días.
- El trabajo realizado los días domingo pueden ser ocasional o habitual.
- Si es ocasional, el empleado tiene derecho a:
 - * al pago del 75% sobre el valor del salario ordinario diario.
 - * a elegir entre disfrutar de su descanso remunerado en otro día de la semana.
 - * o a recibir el pago de un día ordinario de salario.
- Si es habitual, el empleado tiene derecho a:
 - * el pago del 75% mencionado,
 - * A disfrutar de su descanso compensatorio remunerado en otro día de la semana.

El trabajo en festivo se entiende como dominical ocasional.

Prestaciones Sociales

Es el conjunto de derechos o beneficios, adicionales al salario la remuneración habitual (salario) del empleado que se denominan “prestaciones sociales”.

Auxilio de cesantía

- 30 días de salario por cada año de servicios prestados y proporcionalmente por fracción de año.
- El empleador debe pagarlo de manera anual en el mes de diciembre.
- Se deposita en una administradora de fondos de cesantías en la cuenta de cada empleado.
- Esto debe hacerse a más tardar el 14 de febrero del año siguiente.
- Cuando se termina el contrato de trabajo, el auxilio de cesantía, debe pagarse directamente al empleado.

Intereses sobre cesantías

- El empleador debe pagar en el mes de enero de cada año un interés de 12% anual sobre el auxilio de cesantía.
- Cuando se termina el contrato, el empleador tiene la obligación de pagar directamente al empleado los intereses de cesantías.

Prima de servicios

- Es un pago para que el empleado también disfrute de las utilidades arrojadas por la empresa.
- Se deben pagar 30 días de salario por semestre, así:
 - * **15 días de su salario** a más tardar el 30 de junio.
 - * **15 días de su salario** dentro de los primeros 20 días de diciembre.
- Para calcularla se debe tomar el salario fijo acordado entre las partes.
- Y, de ser variable, el salario promedio del respectivo período semestral o de su fracción.

Calzado y vestido de labor

- Los empleados que ganen un salario mensual inferior a dos veces el salario mínimo (para 2019, Col. Pesos \$1.656.232).
- Tienen derecho a un par de zapatos y un vestido para su trabajo.
- Deben entregarse cada cuatro meses:
 - * 30 de abril
 - * 31 de agosto
 - * 20 de diciembre

Vacaciones

- Es un derecho a 15 días hábiles de descanso por cada año trabajado.
- Mínimo: se pueden pedir 6 días continuos e ininterrumpidos.
- Acumulación:
 - * **Personal ordinario:** hasta por dos períodos.
 - * **Para extranjeros:** se pueden acumular hasta por cuatro períodos.
- Cuando se termina el contrato, el empleador debe pagar los días de vacaciones no disfrutados por el empleado.

¿Qué deben hacer los migrantes para poder trabajar?

Los ciudadanos venezolanos podrán trabajar en Colombia si tienen una visa que se los permita o el **Permiso Especial de Permanencia (PEP)**.

Los ciudadanos venezolanos, si así lo desean, podrán tramitar ante la **Cancillería** una visa de trabajo, que es un documento que se deriva de un contrato laboral y no al revés.

¿Cuáles son los requisitos para la expedición de la visa de trabajo?

- De manera similar a la anterior, si el ciudadano venezolano tiene Permiso Especial de Permanencia, la empresa puede contratarlo con ese documento de identificación.
- En el caso que la empresa tenga la intención de contratar al ciudadano venezolano debe gestionarse la correspondiente visa de trabajo en el **Ministerio de Relaciones Exteriores** en Bogotá D.C.
- Para más información puede consultar la página web: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas

¿Qué debe tener en cuenta una empresa o persona para contratar a un venezolano?

- Las empresas o personas naturales que deseen contratar un ciudadano venezolano deberán exigirle la presentación de una visa que le permita trabajar o del **PEP**.
- Así mismo, deberán realizar el reporte de su contratación y salida de la empresa ante **Migración Colombia**, ingresando la información a la **plataforma SIRE** de esta entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguiente al inicio o terminación del vínculo.

IMPORTANTE: Los ciudadanos venezolanos que no cuenten con una visa de trabajo o el **PEP**, no podrán ejercer actividades remuneradas dentro del territorio nacional.

¿Cómo puede un venezolano acceder a una cuenta bancaria?

Podrán abrir una cuenta bancaria los ciudadanos venezolanos portadores de los siguientes documentos, que deberán presentar ante la entidad correspondiente:

- **Visa**
- **cédula de extranjería**
- **Permiso Especial de Permanencia (PEP)**

La apertura o no de una cuenta bancaria es potestativo de la entidad.

Derechos de los migrantes en Colombia

ENTIDAD	TELÉFONO	PÁGINA WEB/CORREO
Ministerio de Relaciones Exteriores.	3826999 018000938000	https://www.cancilleria.gov.co/
COLPENSIONES – Administradora Colombiana de Pensiones.	018000 41 09 09 489 09 09	https://www.colpensiones.gov.co/index.php
Ministerio del Trabajo	18000112518 5186868	http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/inicio
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	5461500 018000 910270	lmoral@colomsat.net.co

MECANISMOS PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES

Derecho de petición

El derecho de petición es un derecho fundamental que tienen todas las personas, nacionales o extranjeros, de presentar peticiones de interés general o particular y a que dichas peticiones sean resueltas de manera rápida.

¿Qué se puede solicitar a través de un derecho de petición?

- Solicitar información.
- Que se tome alguna acción para proteger un derecho fundamental.
- Que una autoridad intervenga en una situación o que preste un servicio.

¿Qué personas están obligadas a responder los derechos de petición?

TODAS las autoridades deben dar respuesta a los derechos de petición, pero debe ser entregado en la autoridad que tiene competencia para proteger los derechos específicos o aquella que tiene la información que se solicita en el derecho de petición.

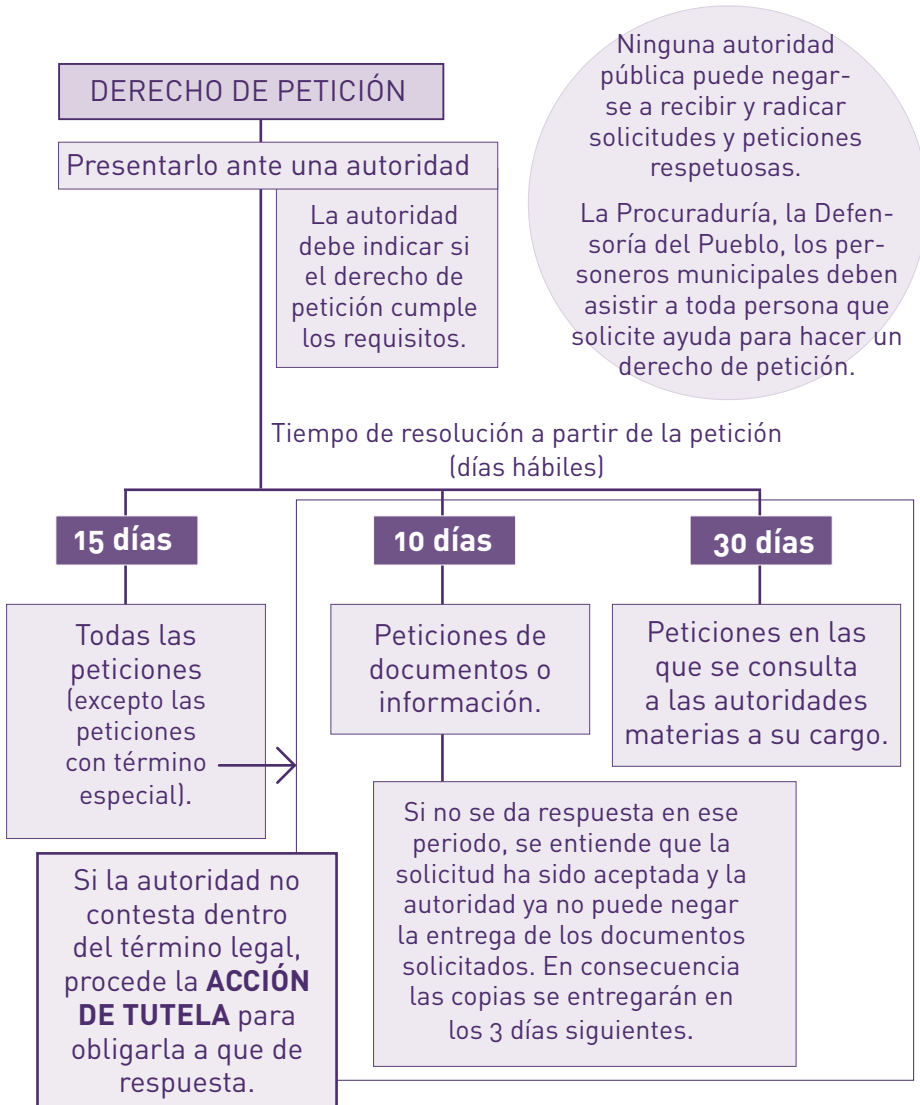
Contenido un derecho de petición

- **Nombre y documento de identificación.**
- **Autoridad a la que va dirigida**, por ejemplo, Migración Colombia, un hospital, un ministerio, etc.
- **Petición:** aquello que se solicita la autoridad.
- Hechos que justifican la petición.
- **Dirección de notificación:** para poder obtener respuesta es necesario poner la dirección de residencia o un correo electrónico. Sin esta información la autoridad no podrá dar respuesta.

¿En cuánto tiempo responden?

- Cuando en la petición solo se pide información deben responder en 15 días hábiles (sin contar fines de semana) desde que lo recibió la autoridad.
- Cuando se pide la entrega de documentos deben responder en 10 días hábiles desde que lo recibió la autoridad.
- Cuando se realizan consultas extensas deben responder en 30 días hábiles desde que lo recibió la autoridad.

¿Cómo es el procedimiento?



Si la autoridad no logra resolver la petición en estos plazos, debe informarle al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley, los MOTIVOS DE LA DEMORA y el PLAZO en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá ser mayor al doble del inicialmente previsto.

Acción de tutela

Es un mecanismo constitucional que puede interponer cualquier persona, nacional o extranjero, para proteger los derechos fundamentales cuando esos están siendo amenazados o violados por alguna autoridad. Es una acción judicial, es decir que los jueces deben ordenar a otras autoridades que tomen medidas para proteger los derechos fundamentales

¿Qué se puede solicitar con una acción de tutela?

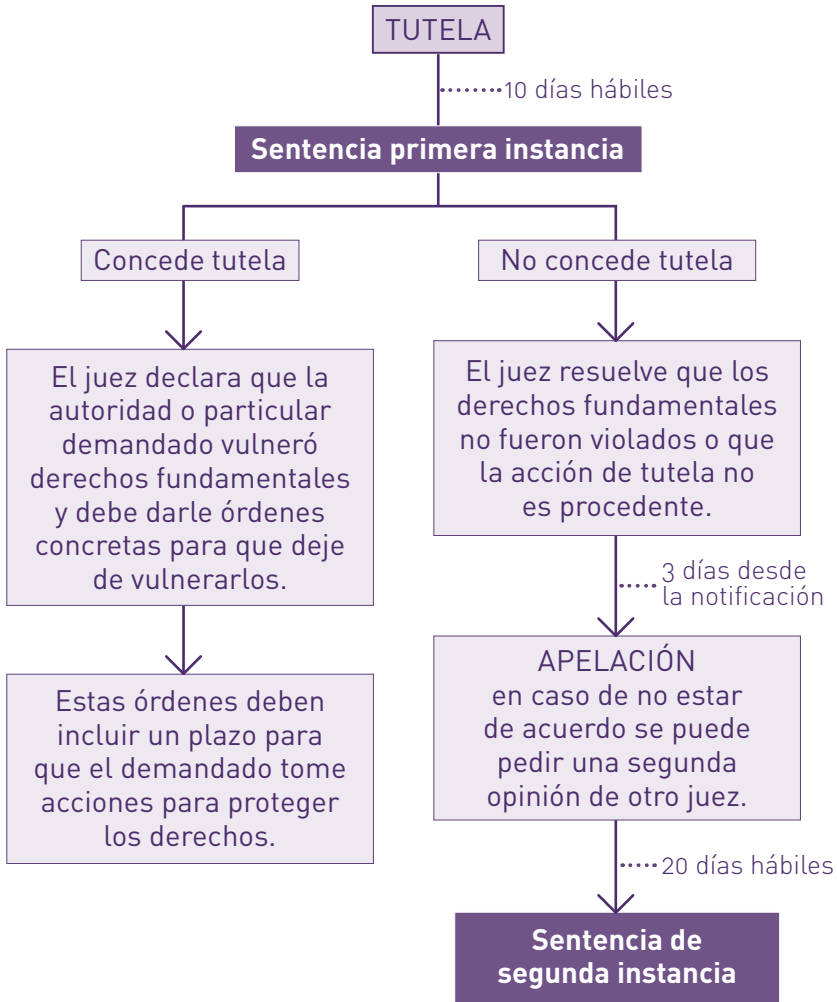
- La protección de los derechos fundamentales que se encuentren amenazados o vulnerados.
- Que el juez ordene a las autoridades que tomen acciones concretas para proteger los derechos fundamentales, por ejemplo, el juez puede ordenar la prestación de servicios médicos que sean urgentes y necesarios para preservar la vida de las personas.

¿Qué debe contener la acción de tutela?

- Nombre y documento de identificación
- Autoridad demandada, es decir, quien esté violando los derechos fundamentales.
- Derechos vulnerados o amenazados: indicar cuáles derechos están siendo afectados. Por ejemplo, derecho a la vida, a la salud, a la educación, etc.
- Petición: aquello que debe hacer la autoridad para que deje de amenazar los derechos.
- Hechos que justifican la petición
- Dirección de notificación: para poder obtener respuesta es importante indicar dirección de residencia o correo electrónico.
- Pruebas (documentos, solicitudes, todo lo que se tenga para demostrar los hechos).
- Es posible solicitar medidas provisionales es decir, que el juez, antes de los 10 días ordene que se tomen

medidas para evitar que el derecho sea completamente vulnerado. Esto sólo procede cuando hay una situación urgente, por ejemplo, cuando la vida corre peligro. No es obligatorio pedir medidas provisionales.

¿Cómo es el procedimiento?



EDICIÓN

Anamaría Sánchez Quintero

Directora de proyectos Fundación ProBono Colombia

CO-AUTORES

Lucía Mendieta. Asociada. Brigard Urrutia

Alexandra Silveira. Asociada. Baker McKenzie

Daniela Badalacchi. Asociada. Gómez-Pinzón Abogados

Daniel Flórez. Asociado. Gómez-Pinzón Abogados

David Cujar. Coordinador de Litigio estratégico e incidencia.
Fundación ProBono Colombia

DISEÑO

Silvia Juliana Trujillo Jaramillo

Impresión Torreblanca Agencia Gráfica

Bogotá, Colombia

2019

Si necesitan **ASESORÍA** para defender sus **derechos humanos** o para usar alguno de los **mecanismos de protección** contemplados en esta cartilla pueden solicitar apoyo de los **ABOGADOS** de la **Fundación ProBono Colombia**



Ingresando a la página web

www.probono.org.co

escribiendo al correo

anamaria.sanchez@probono.org.co

llamando a los números

(1) 755 9455
312 505 7897
301 378 3881



mayo
2019